
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estado de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado de México
Segunda Sala Civil
Toluca
EDICTO**

Hago saber: Toca Suplementario de Amparo 382/04.- Acuerdo.- Alfonso Bernal Sánchez promovió juicio de amparo por conducto de esta Segunda Sala Civil de Toluca, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, señalando como acto reclamado la Sentencia dictada en el Toca de Apelación número 382/04 de fecha dieciocho de mayo de dos mil cuatro, ordenándose emplazar a la tercera perjudicada Graciela Estrada Peña, en el domicilio ubicado en calle Melero y Piña número 214, colonia San Sebastián, en esta ciudad de Toluca, México, en acatamiento al requerimiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Amparo en vigor ... Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordaron y firman los Magistrados que integran la Segunda Sala Civil de Toluca, México.- Doy fe.- Cuatro firmas ilegibles.- Publíquese por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber la instauración del Juicio de Garantías número 604/2004 y el derecho que tiene a apersonarse al mismo, dentro del término de diez días, si lo creyere conveniente.- Dado en la ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de febrero de dos mil cinco.- Doy fe.- El Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, México.

Lic. Roberto Cuevas Legorreta

Rúbrica.

(R.- 208760)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.**

EDICTO

Para emplazar a:

Constructora y Promotora Tapatía, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo 1085/2004-II del índice de este Juzgado, promovido por Manuel Alfredo Contreras Magaña, contra el acto del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial de la entidad, se ordenó emplazar al tercero perjudicado Constructora y Promotora Tapatía, Sociedad Anónima de Capital Variable; deberá comparecer a este Juzgado por su representante legal, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, aun de carácter personal, serán por lista. El quejoso reclama el auto de veintidós de noviembre de dos mil cuatro, dictado dentro del Juicio 613/2000, del índice de la autoridad responsable, en el cual se le tuvo por no interpuesta la demanda reconvencional a la parte demandada que promovió contra la parte actora.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "Excélsior".

Guadalajara, Jal., a 21 de febrero de 2005.

La Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia Estrada Torres

Rúbrica.

(R.- 208918)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Tercero perjudicado.

José Luis Rodríguezmacedo Rivera.

En los autos del Juicio de Amparo número 203/2004, promovido por F. Xavier García Soto, contra actos que reclama del Procurador General de Justicia del Estado, consistente en la resolución de tres de diciembre de dos mil tres, en la que confirma el no inicio de la Averiguación Previa número 0172-2003-VI-4, radicándose en este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en los periódicos "Excelsior" y "El Norte", que se editan los primeros dos en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con trece minutos del día nueve de marzo del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 16 de febrero de 2005.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villarreal

Rúbrica.

(R.- 208658)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León

EDICTO

Carbotools, S.A. de C.V., a través de sus representantes legales Fernando Elizondo Garza y Marcelo Adrián Elizondo Garza (tercero perjudicado).

En los autos del Juicio de Amparo número 746/2004, promovido por Víctor Manuel García Sierra, en su carácter de apoderado jurídico de la empresa Carboloy, Inc., contra actos que reclama del Procurador General de Justicia del Estado, consistente en la resolución de veintiséis de abril de dos mil cuatro en el cual se confirma el inejercicio de la acción penal en la Averiguación Previa número 598-00-VIII-3, radicándose en este Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, y en el periódico "El Norte", que se edita el primero en la Ciudad de México, Distrito Federal, y el último en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber además que se han señalado las nueve horas con seis minutos del día veintiséis de enero del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 30 de diciembre de 2004.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Penal en el Estado

Lic. Antonio Guadalupe Hernández Villarreal

Rúbrica.

(R.- 208688)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Trigésimo Séptimo de lo Civil
Secretaría A
Expediente 1077/2004

DECRETO

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en sentencia de fecha cuatro de febrero del año en curso, dictado en el juicio de solicitud de cancela y reposición de acciones promovido por Richard Ivins Kirby, la C. Juez dictó los siguientes resolutivos.

Primero.- Ha sido procedente la vía especial mercantil ejercitada por el apoderado del solicitante Richard Ivins Kirby en consecuencia.- **Segundo.-** Se declara la cancelación y reposición del título treinta y cinco que ampara cien acciones de la serie letra "A" y del título treinta y seis que ampara setecientos ochenta acciones de la serie "B" emitidas por Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V. con respectivos cupones a nombre de Richard Ivins Kirby, que deberá realizar la persona moral Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V. si nadie se presenta a oponerse a la cancelación dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de decreto ordenado, la publicación por una vez de este decreto, en el **Diario Oficial de la Federación** y se notifique personalmente al suscriptor o emisor del documento es decir a la Compañía Inmobiliaria de León, S.A. de C.V., la presente resolución.- **Tercero.-** Notifíquese. Así juzgando lo resolvió la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil licenciada María del Rocío Martínez Urbina, quien actúa ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.

14 de febrero de 2005.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Ramos Rosas

Rúbrica.

(R.- 209248)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Industrial Mueblera BESA, S.A. de C.V., Eleuterio Benítez Saucedo, Areli Benítez Saucedo y Productora de Muebles.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha seis de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Industrial Mueblera BESA, S.A. de C.V., Eleuterio Benítez Saucedo, Areli Benítez Saucedo y Productora de Muebles, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 120/2004, promovido por Daniel Benítez Rivera, en su calidad de administrador único de la moral Industrial de Muebles Benítez, S.A. de C.V., contra actos del Juez Duodécimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores

Rúbrica.

(R.- 209263)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
M.- 642221 La Gran Michoacana y Diseño
Exp. P.C. 482/2004 (C-222) 6788
Folio 15329

NOTIFICACION POR EDICTO

José María Fernández Valencia.

Por escrito de fecha 29 de junio de 2004, con folio de entrada 6788, signado por Jorge León Baz, apoderado de Marco Antonio Andrade Malfavón y Raúl Andrade Fernández, presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 642221 La Gran Michoacana y Diseño, propiedad de José María Fernández Valencia; haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, se notifica la existencia de la solicitud de que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada José María Fernández Valencia, un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en México, D.F., con fundamento además en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (Reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

18 de octubre de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 209255)

AVISO NOTARIAL

Beatriz Eugenia Calatayud Izquierdo, titular de la Notaría número 194 del D.F., hago saber para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles:

Que en escritura número 8,238, de fecha 8 de febrero del año 2005, ante mí, el arquitecto Jorge Luis Bladinieres Hernández, aceptó la herencia y el cargo de albacea en la sucesión testamentaria de la señora Rosa de Jesús Hernández y Muñoz (quien también acostumbraba usar el nombre de Rosa Hernández Muñoz).

El albacea formulará el inventario.

México, D.F., a 3 de marzo de 2005.
Titular de la Notaría No. 194 del D.F.

Lic. Beatriz Calatayud I.

Rúbrica.

(R.- 209235)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,436 de 23 de febrero de 2005, ante mí, María Yolanda, Raúl, Rocío Angelines e Yvette, todos de apellidos Huet Juan Franco, por conducto de su apoderada María Luisa Juan Franco y Pérez, aceptaron la herencia y además la primera aceptó el cargo de albacea en la sucesión de Yolanda Juan Franco y Pérez viuda de Huet y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 24 de febrero de 2005.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 209130)

PROBAIND DE MEXICO, S.A.

AVISO

Se hace constar que con fecha 30 de octubre de 2004 los accionistas de la sociedad "Probaind de México", S.A., celebraron un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la que se acordó transformar la sociedad de anónima de capital fijo a anónima de capital variable.

México, D.F., a 23 de febrero de 2005.

Delegado Especial

Lic. José Luis Lechuga Martínez

Rúbrica.

(R.- 209247)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,437 de 25 de febrero de 2005, ante mí, Yolanda, David, Edith, Celia, Margarita, Rosa, María Teresa, María Guadalupe y Raquel todos de apellidos Franco Velázquez, aceptaron la herencia y además la primera aceptó el cargo de albacea en la sucesión de Amelia Velázquez Gómez y declaró que formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 25 de febrero de 2005.

Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 209132)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,101.00
2/8	de plana	\$ 2,202.00
3/8	de plana	\$ 3,303.00
4/8	de plana	\$ 4,404.00
6/8	de plana	\$ 6,606.00
1	plana	\$ 8,808.00
1 1/2	planas	\$ 13,212.00
2	planas	\$ 17,616.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Petróleos Mexicanos

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA

NRF-081-PEMEX-2005 "MEDICION ULTRASONICA DE HIDROCARBUROS EN FASE GASEOSA"

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de noviembre de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; los comentarios recibidos se analizaron, informando al interesado los resultados de dicha revisión. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-081-PEMEX-2005, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-081-PEMEX-2005	Medición ultrasónica de hidrocarburos en fase gaseosa	Pemex Gas y Petroquímica Básica y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Síntesis		
<p>Objetivo: establecer las especificaciones que deben cumplir los tubos de medición ultrasónicos, para su utilización en la medición de hidrocarburos en fase gaseosa.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia es aplicable al tubo de medición ultrasónico; para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa a las condiciones de proceso en el punto de medición en aplicaciones de transferencia de custodia.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición de tubos de medición ultrasónicos, en aplicaciones de transferencia de custodia para la medición de hidrocarburos en fase gaseosa; que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa; como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, fabricante, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

Presidente suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 209317)

Petróleos Mexicanos

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA
PROY-NRF-140-PEMEX-2005 "SISTEMAS DE DRENAJES"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización,

publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777 y 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dco.pemex.com u ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-140-PEMEX-2005	Sistemas de drenajes
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Objetivo: establecer los requisitos técnicos que se deben cumplir para la contratación del diseño o construcción de los sistemas de drenajes que se utilizan en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en el diseño, construcción, materiales, pruebas y control de calidad para los diferentes tipos de drenajes que se requieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para sistemas de drenajes por gravedad y no es aplicable para instalaciones marinas.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria para las compañías prestadoras de los servicios objeto de la misma y es de uso obligatorio en los Organismos Subsidiarios de Petróleos Mexicanos, cuando se requiera el diseño o construcción de sistemas de drenajes en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

Presidente suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 209318)

Petróleos Mexicanos

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA
NRF-102-PEMEX-2005 "SISTEMAS FIJOS DE EXTINCION A BASE DE BIOXIDO DE CARBONO"

Petróleos Mexicanos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y

Normalización, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma de Referencia que se lista a continuación, misma que ha sido aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 46 de su Reglamento, el Proyecto de Norma de Referencia correspondiente se publicó para consulta pública en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de noviembre de 2004 a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación, los interesados presentarán sus comentarios ante el seno del Comité; no habiendo recibido comentarios. Se declara la vigencia de la Norma de Referencia NRF-102-PEMEX-2005, a los 60 días naturales contados a partir de la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** de la presente Declaratoria.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com

Designación	Título de la Norma	Responsable de la elaboración
NRF-102-PEMEX-2005	Sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono	Pemex Exploración y Producción y aprobada por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios
Síntesis		
<p>Objetivo: establecer los requisitos mínimos de calidad para la contratación o adquisición del diseño e instalación de sistemas fijos de extinción de fuego, a base de bióxido de carbono.</p> <p>Alcance: la presente Norma de Referencia cubre los requisitos de diseño, instalación, inspección y pruebas de funcionamiento en sitio para el desempeño seguro y eficiente de los sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono de inundación total, aplicación local, sistemas de aplicación con mangueras, requeridos en instalaciones terrestres, costa afuera, y embarcaciones de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios en las adquisiciones, arrendamientos, o contrataciones para el diseño e instalación de sistemas fijos de extinción a base de bióxido de carbono, para la seguridad de las instalaciones terrestres o marinas. Por lo tanto, debe ser incluida en los procedimientos de adquisición y/o contratación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o por adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>		

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

Presidente suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 209320)

Petróleos Mexicanos

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA

PROY-NRF-134-PEMEX-2005 "CAMBIADORES DE CALOR ENFRIADOS POR AIRE"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dco.pemex.com u ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-134-PEMEX-2005	Cambiadores de calor enfriados por aire
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Objetivo: establecer los requisitos que se deben de cumplir para la adquisición de los cambiadores de calor enfriados por aire a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia establece los requerimientos técnicos que deben de cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en el diseño térmico, mecánico-estructural, materiales, fabricación, inspección, pruebas, limpieza y pintura y embarque de los cambiadores de calor enfriados por aire a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria para la adquisición de los bienes objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista o licitante.</p>	

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

Presidente suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 209321)

Petróleos Mexicanos

COMITE DE NORMALIZACION DE PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS
AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA DE REFERENCIA
PROY-NRF-146-PEMEX-2005 "TABLERO DE DISTRIBUCION EN MEDIA TENSION"

Petróleos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publica el aviso de consulta pública del Proyecto de la Norma de Referencia que se lista a continuación, mismo que ha sido elaborado por el Subcomité Técnico de Normalización de Petróleos Mexicanos y aprobado por el Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma de Referencia se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales después de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en avenida Marina Nacional 329, piso 35 de la Torre Ejecutiva de Pemex, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311, teléfonos 19 44 95 81 y 19 44 25 00, extensiones 54777, 54778, fax 19 44 93 08, E-mail: tzazueta@dco.pemex.com u ooliva@dco.pemex.com.

Durante este lapso, el texto completo del documento puede ser consultado en la Biblioteca Central de Petróleos Mexicanos, ubicada en avenida Marina Nacional 329, primer piso del edificio A, colonia Huasteca, México, D.F., código postal 11311 y en las direcciones de Internet: <http://www.economia.gob.mx/dgn1.html> y www.pemex.com.

Designación	Título de la Norma
PROY-NRF-146-PEMEX-2005	Tablero de distribución en media tensión
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Objetivo: establecer los requisitos que se deben cumplir para la adquisición de los tableros de distribución en media tensión a utilizarse por Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios.</p> <p>Alcance: esta Norma de Referencia establece los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores, contratistas y/o prestadores de servicios en el diseño, construcción, materiales, pruebas y control de calidad para los diferentes tipos de drenajes que se requieran en las instalaciones de Petróleos Mexicanos y sus Organismos Subsidiarios. Esta Norma de Referencia aplica para sistemas de drenajes por gravedad y no es aplicable para instalaciones marinas.</p> <p>Campo de aplicación: esta Norma de Referencia es de aplicación general y observancia obligatoria en la adquisición o arrendamiento de los bienes objeto de la misma, que lleven a cabo los centros de trabajo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios. Por lo que debe ser incluida en los procedimientos de contratación: licitación pública, invitación cuando menos a tres personas, o adjudicación directa, como parte de los requisitos que debe cumplir el proveedor, contratista, o licitante.</p>	

México, D.F., a 26 de enero de 2005.

Presidente suplente del Comité de Normalización de Petróleos Mexicanos
y Organismos Subsidiarios

Ing. Víctor Ragasol Barbey

Rúbrica.

(R.- 209322)

Comisión Federal de Electricidad

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS DE REFERENCIA
NRF-011-CFE, NRF-034-CFE, NRF-036-CFE Y NRF-038-CFE

AVISO

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFERENCIA CFE QUE SE INDICA

El Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad, por disposición de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas de referencia CFE que se listan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas, como proyectos de Norma de Referencia; los anteriores bajo la responsabilidad del Comité de Normalización denominado "Comité de Normalización de Comisión Federal de Electricidad", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho comité, ubicada en avenida Apaseo Ote., sin número, Ciudad Industrial, 36541, Irapuato, Gto., teléfono (01-462) 623-9400, extensión 7180 o consultado en la dirección electrónica: <http://200.67.139.169:8080/normas/inidocnorm.htm>

La presente Norma entrará en vigor 60 días después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el **Diario Oficial de la Federación**.

Clave o código	Título de la Norma
NRF-011-CFE-2004	<p data-bbox="619 689 1214 716">Sistema de tierra para plantas y subestaciones eléctricas</p> <p data-bbox="676 719 916 745">Campo de aplicación</p> <p data-bbox="228 748 1361 824">Esta Norma de Referencia aplica a plantas y subestaciones de corriente alterna (en subestaciones contiguas a la planta generadora a una distancia no mayor a 100 m, subestaciones de transmisión y transformación, subestaciones de distribución) convencionales o aisladas en gas.</p> <p data-bbox="576 826 1051 853">Concordancia con normas internacionales</p> <p data-bbox="228 855 1361 909">No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente.</p>
NRF-034-CFE-2004	<p data-bbox="480 936 1353 963">Calzado de protección dieléctrico-Materiales, especificaciones y métodos de prueba</p> <p data-bbox="676 965 916 992">Campo de aplicación</p> <p data-bbox="228 994 1361 1048">Esta Norma de Referencia aplica al calzado de protección dieléctrico utilizado por el personal en las instalaciones de CFE.</p> <p data-bbox="576 1050 1051 1077">Concordancia con normas internacionales</p> <p data-bbox="264 1079 1075 1106">Esta Norma de Referencia es no equivalente con alguna norma internacional.</p> <p data-bbox="228 1108 1361 1155">No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Norma de Referencia.</p>
NRF-036-CFE-2004	<p data-bbox="544 1182 1289 1209">Camisola y pantalón-Materiales, especificaciones y métodos de prueba</p> <p data-bbox="676 1211 916 1238">Campo de aplicación</p> <p data-bbox="228 1240 1361 1294">Esta Norma de Referencia se aplica a la camisola y pantalón que utilizan los trabajadores de CFE, como ropa de trabajo.</p> <p data-bbox="576 1296 1051 1323">Concordancia con normas internacionales</p> <p data-bbox="264 1326 1075 1352">Esta Norma de Referencia es no equivalente con alguna norma internacional.</p> <p data-bbox="228 1355 1361 1402">No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Norma de Referencia.</p>
NRF-038-CFE-2004	<p data-bbox="624 1429 1241 1456">Chamarra de cuero-Especificaciones y métodos de prueba</p> <p data-bbox="676 1458 916 1485">Campo de aplicación</p> <p data-bbox="228 1487 1361 1541">Esta Norma de Referencia aplica a todas las áreas de CFE donde por sus actividades, situación geográfica y clima se requieran de chamarra, de cuero para el uso y protección del trabajador.</p> <p data-bbox="576 1543 1051 1570">Concordancia con normas internacionales</p> <p data-bbox="264 1572 1075 1599">Esta Norma de Referencia es no equivalente con alguna norma internacional.</p> <p data-bbox="228 1601 1361 1648">No puede establecerse concordancia con normas internacionales por no existir referencias al momento de la elaboración de la presente Norma de Referencia.</p>

Irapuato, Gto., a 3 de marzo de 2005.

Presidente del CONORCFE

Ing. Emilio Galván Ortiz

Rúbrica.

(R.- 209360)

RBA SERVICIOS DE GESTION, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

31 DE JULIO DE 2004

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 18 de noviembre de

2003, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 31 de julio de 2004, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como se desprende del presente balance, no hay haber social que corresponda a los accionistas.

Activo

Circulante	
Efectivo en caja y bancos	0
Cuentas por cobrar	0
Impuestos anticipados	0
	—.
Fijo	
Equipo de cómputo	0
Depreciación acumulada	0
Diferido	
Pagos anticipados	0
	—.
Total activo	\$0

Pasivo

A corto plazo	
Cuentas por pagar	0
Impuestos por pagar	0
	—.
Capital contable	
Capital social	-50,000
Resultado de ejercicios anteriores	20,698
Resultado del ejercicio	29,302
	—.
	0
	—.
Total pasivo y capital	\$0

México, D.F., a 28 de febrero de 2005.

Liquidador

C.P. Cuauhtémoc Reséndiz Milla

Rúbrica.

(R.- 208961)

FARMLAND INDUSTRIAS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 30 de septiembre de 2003, se resolvió la disolución de la sociedad. Disuelta la sociedad se ha puesto en liquidación, habiéndose procedido a practicar el balance final de liquidación con cifras al 30 de septiembre de 2004, el cual se publica por tres veces, de diez en diez días.

El balance, papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas para efectos de lo previsto en el segundo párrafo del inciso II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Como se desprende del presente balance, no hay haber social que corresponda a los accionistas.

Activo

Activo circulante	
Bancos	12,636

Total de activo circulante	12,636
Total de activo	<u>\$12,636</u>
Pasivo y capital	
Farmland Foods	3,415,308
Total del pasivo	\$3,415,308
Capital	
Capital social	16,637,656
Déficit acumulado	<u>(20,040,327)</u>
Total del capital contable	<u>(3,402,671)</u>
Total pasivo y capital	<u>12,636</u>

El efectivo en bancos se utilizará para pago del pasivo que se muestra.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2004.

Liquidadores

Joaquín Roig Morán

Rúbrica.

Tania L. Hernández

Rúbrica.

(R.- 208963)

AYUDA Y AMISTAD PATRONATO DE ASISTENCIA SOCIAL, A.C.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1994

Activo	\$ 0.00
Suma activo	\$ 0.00
Liquidación por parte social	\$ 0.00
Pasivo	\$ 0.00
Capital	\$ 0.00
Suma pasivo y capital	\$ 0.00

El presente balance se publica en cumplimiento al artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 1 de marzo de 2005.

Liquidadores

C. Idilio Pardillo Escalona

Rúbrica.

C. Rosa María Cadena Jalpa

Rúbrica.

(R.- 209381)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación